

CLAUSULADO VINCULANTE CONTRATO No. SAMC-005-2022

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE CUMARAL - NIT. 892099184-9

CONTRATISTA : CONSTRUMAJ SAS
NIT No. : 901.563.205-7
R.L : GIOVANNI LUCHINI LUCHINI
C.C : 79.746.335 DE BOGITA D.C

OBJETO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META

VALOR : DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MLCTE (\$\$240.243.593).

PLAZO : TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : CUMARAL – META

Entre los suscritos a saber, **ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral - Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía No.17.266.709 expedida en Cumaral - Meta, quien actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL, debidamente posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral - Meta, mediante Acta de Posesión de fecha del 10 de Diciembre de 2019, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de Enero del 2020, facultado para contratar según la Constitución política de Colombia, el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y la ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra CONSTRUMAJ SAS, identificada con Nit No. 901563205-7, representada legalmente por GIOVANNI LUCHINI LUCHINI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.746.335 expedida en Bogotá D.C y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hacemos constar a través del presente documento que hemos convenido celebrar Contrato de obra pública, para lo cual se plasman las prestaciones contractuales a partir de ésta minuta, la cual es vinculante al proceso, ya que reúne la información adicional al contrato electrónico que genera la plataforma del SECOP II. Con base en lo expuesto en adelante se expresan las cláusulas que rigen el presente acuerdo de voluntades, con base en las siguientes consideraciones: **A).** Que, la Constitución Política autoriza expresamente a las autoridades para que, en el cumplimiento de la función pública, acudan a la celebración de contratos. **B).** Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, prescribe que la contratación estatal persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de

los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. **C).** Que, la Secretaría de Planeación Municipal expidió certificación de Banco de Programas y Proyectos donde consta que la Administración Municipal cuenta con el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CUMARAL” con número de BPIN: **2022-50-226-0001**, establecido dentro del Plan de Desarrollo “**CUMARAL PARA VIVIRLA 2020-2023**”, cuya Meta es Rehabilitar, mejorar y/o realizar mantenimiento de 30 Km de vías urbanas y rurales, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000). **D).** Que, como anexo al Estudio Previo se presentó el Certificado de Plan de Compras No. **22.07/360** de la actual vigencia fiscal suscrito por el Técnico Administrativo con funciones de administrador del Plan anual de Adquisiciones del Municipio de Cumaral. **E).** Que, el municipio de Cumaral a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520 en fecha 15 de julio de 2022, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000). incluido IVA (si aplica), con cargo al rubro N°. 24.02.0600-2020502260001-2.3.2.02.02.005-54211-98.0-1.0. **E).** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elaboraron los correspondientes documentos de Análisis de Sector y de Estudios Previos por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cumaral, para realizar el procedimiento de selección con el objeto de realizar el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META”. **F).** Que, en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizaron las respectivas publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II del Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Proyecto de Pliegos de Condiciones, y Pliegos de Condiciones definitivo con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad establecido en la normatividad en mención. **G).** Que, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena convocar a las veedurías ciudadanas para ejerzan control social sobre el proceso contractual dispuestas por las entidades. **H).** Que, dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron contestadas dentro de los términos del cronograma del presente proceso contractual y publicadas por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. **I).** Que, el cinco (05) de agosto de 2022, el alcalde municipal expidió la Resolución N° 225 de 2022, por medio de la cual ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° **SAMC-005-2022** cuyo objeto es “MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META”. **J).** Que, la Administración Municipal, observó mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II un total de cien (100) Proveedores Interesados, por lo que el día 12 de agosto de 2022, conforme el cronograma establecido, se reunió al comité evaluador y a la Jefe de Oficina Asesora Jurídica y al Alcalde Municipal, con el fin realizar la Audiencia Pública de Sorteo, por lo que se determinaron los 10 oferentes que quedarían habilitados para presentar las debidas ofertas. **K).** Que, la Administración Municipal, verificó que mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II que no se realizaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, por lo cual no se evidencia

necesidad de impulsar actos administrativos de Adenda. L). Que de lo diez (10), futuros oferentes, que podían presentar oferta, se recibieron las siguientes ofertas

LISTA DE OFERTAS				
		+ Abrir Panel		Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
WRUSSY ING - CUMARAL	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	Oferta en evaluación	16/08/2022 4:19 PM	240.772.747 COP
MAANT Y MEJO VIAS URBANAS CUMARALL PNLL	PEDRO NEL LEAL LEAL	Oferta en evaluación	16/08/2022 3:34 PM	239.069.815 COP
SAMC-005-2022 - CONSORCIO C&C VIAL	CONSORCIO C&C VIAL	Oferta en evaluación	16/08/2022 3:12 PM	238.023.531 COP
Obra Cumaral	Construmaj SAS	Oferta en evaluación	16/08/2022 3:01 PM	240.243.593 COP

MI). Que, la Administración Municipal, publicó el diecinueve (19) de agosto de 2022 el correspondiente informe preliminar de evaluación, mediante el cual se verificó lo siguiente:

OFERENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE
WRUSSY INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,62
PEDRO NEL LEAL LEAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
CONSORCIO C&C VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,68
CONSTRUMAJ SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	40

N). Que durante el termino de traslado del informe preliminar se recepción la observació , la cual fue resuelta veinticinco (25) de agosto de 2022, la administración Municipal, expidió respuesta a las observaciones que hasta esa fecha se hubiesen presentado al informe preliminar de evaluación, sin reflejar la necesidad de impulsar actos administrativos de adenda. O). Que el veinticinco (25) de agosto de 2022, el comité evaluador procedió a realizar el Informe Final de Evaluación de las ofertas, arrojando el siguiente resultado final:

OFERENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE
WRUSSY INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,72
PEDRO NEL LEAL LEAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	40
CONSORCIO C&C VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,58
CONSTRUMAJ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

P). Que el veinticinco (25) de agosto de 2022, una vez publicado el informe final de la entidad, el señor PEDRO NEL LEAL LEAL, presenta mensaje público, donde manifiesto su inconformidad con el informe de evaluación final, petición que fue atendida por la parte evaluadora técnica y financiera, la cual fue resuelta y publicada a través de la plataforma del SECOP II, es preciso indicar que los evaluadores técnico y financiero, mantuvieron la posición de la evaluación final ya publicada ratificando el siguiente resultado

OFERENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE
WRUSSY INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,72
PEDRO NEL LEAL LEAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	40

CONSORCIO C&C VIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,58
CONSTRUMAJ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

Q). Que el veintiséis (26) de Agosto de 2022, un vez resuelta las observaciones presentadas al informe de evaluación final, el comité evaluador designado para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC 005 de 2022, y una vez verificado los requisitos JURIDICAMENTE, TÉCNICA, FINANCIERA y ECONOMICA se recomienda adjudicar a **CONSTRUMAJ SAS**, quien obtuvo un puntaje de 100 de 100 puntos posibles representada legalmente por **GIOVANNI LUCHINI LUCHINI** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.746.335 expedida en Bogotá, cuyo objeto: **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META”**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$240.243.593,00). P.** Que, el ordenador del gasto acogió la recomendación efectuada por el Comité Asesor Evaluador,, expidiendo la Resolución N.º 238 de fecha 26 de agosto de 2022 dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.º SAMC 005 de 2022; que tiene por objeto **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META”**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$240.243.593,00).** **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los ítems de obra a satisfacción. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual son las que se detallan a continuación: **CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

No	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTRUCTURA DE PAVIEMNTO				
1,1	CORTES PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFALTICA)	ML	963	\$10.190	\$9.430.264
1,2	CORTES PAVIMENTO RÍGIDO (CONCRETO E= 0.10 M)	ML	1199	\$13.957	\$16.081.800
1,3	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE TRASCIEGO Y CARGUE MECÁNICO)	M3	43	\$307.174	\$12.693.351
1,4	DEMOLICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO (CONCRETO E= 0.15 M)	M3	64	\$408.524	\$25.125.860

1,5	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0-2,00M (INCLUYE TRASCIEGO)	M3	24	\$72.402	\$1.669.880
1,6	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE SUMINISTRO COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN)	M3	43	\$948.834	\$39.208.667
1,7	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	M2	581	\$4.632	\$2.586.236
1,8	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RIO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	43	\$67.048	\$2.770.625
1,9	BASE GRANULAR GRAVA TRITURADA DE 1 1/2". SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION CON VIBROCOMPACTADOR	M3	43	\$133.082	\$5.499.347
1,10	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR 36 KG/CM2 O 3.6 MPa, INCLUYE FUNDIDA, FORMALETEADO, BARRAS (TRANSFERENCIA/AMARRE), VIBRADO, TEXTURIZADO, CURADO Y JUNTAS. NO INCLUYE MALLA DE REFUERZO LOSA.	M3	64	\$1.089.613	\$67.015.558
1,11	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	6439	\$8.547	\$52.887.802
1,12	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	VJ	21	\$261.345	\$5.274.203
SUBTOTAL OBRAS					\$240.243.593

CLAUSULA CUARTA - VALOR: El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS**

Nit. 892099184-9
Calle II No 20-20, Barrio el Centro
Tel.: +57 3102537150
planeacion@cumaral-meta.gov.co
www.cumaral-meta.gov.co



MLCTE (\$240.243.593), el cual incluye todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista con ocasión de la suscripción del contrato. - **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante Actas Parciales según avance de la obra y un Pago Final a la liquidación del contrato, sujetos cada uno de estos pagos, a la previa verificación de la incorporación efectiva en el presupuesto Municipal del porcentaje de los dineros de la financiación para la ejecución que se pretendan cobrar y, previa certificación de la supervisión, de la siguiente manera: El valor del contrato de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales según avance de la obra, actas parciales y entrega de la obra totalmente terminada y liquidada, previa certificación del supervisor del contrato. Adjuntando copia de los recibos de pago mediante los cuales se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 1150 del 2007, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, así:

a) El ochenta por ciento (80%) mediante Actas Parciales según avance de obra, ajustadas al correspondiente

estado actual del proceso, previa presentación de informe del contratista, que incluya la acreditación y los soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, la factura electrónica y/o cuenta de cobro, el acta de recibo parcial con sus respectivas memorias de cálculo aprobadas por el supervisor designado, el informe de la supervisión y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la misma.

b) El veinte por ciento (20%) mediante un Pago Final a la liquidación del contrato, una vez finalice la totalidad

del objeto contractual, previa presentación de informe de contratista, que incluya la acreditación y los soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, la factura electrónica y/o cuenta de cobro, el acta de recibo final con sus respectivas memorias de cálculo aprobadas por el supervisor designado, el informe de la supervisión y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la misma, y la correspondiente actualización de las garantías previamente aprobadas por el supervisor designado y por la Oficina Asesora Jurídica.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por el MUNICIPIO, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA.
- Registro fotográfico (archivo jpg) secuencial ítem por ítem, con el compilado de todas las fotografías tomadas en obra para el corte que se presenta, con su respectiva referenciaria.
- Memorias de cálculo de cantidades ejecutadas de cada ítem firmadas por contratista y aprobadas por la supervisión.

- Certificados de calidad de los materiales a utilizados (Aceros, tubería, pintura, etc.). (si aplica).
- Resultados de las pruebas de laboratorio realizadas (concretos, densidades, etc.). (si aplica).
- Todos los soportes digitalizados.
- Copia de la bitácora.
- Para efectos de cada pago (parcial y final), el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el

cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

- Sin el cumplimiento de tales requisitos, factura electrónica y/o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por EL MUNICIPIO, SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA.
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Visto Bueno del cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas y localización la obra por parte de la interventoría o supervisión delegada (si aplica).
- Liquidar junto con el supervisor los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado de Imprevistos del AIU, -
- Memorias de cálculo de cantidades ejecutadas de cada ítem firmadas por contratista y aprobadas por la supervisión.
- Certificados de calidad de los materiales utilizados (Aceros, tubería, pintura, etc.). (si aplica).
- Resultados de las pruebas de laboratorio realizadas (concretos, densidades, etc.). (si aplica).
- Planos Récord debidamente avalados, que incluya detalles y refuerzos estructurales (si aplica).
- Registro fotográfico (archivo jpg) secuencial ítem por ítem, con el compilado de todas las fotografías tomadas a lo largo de la ejecución de la obra con su respectiva referenciación.
- Todos los soportes digitalizados.
- Original de la bitácora.
- El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.
 - Sin el cumplimiento de tales requisitos, factura electrónica y/o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

NOTA: Corresponde al CONTRATISTA, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al CONTRATISTA, los cuales deben ser consultados por el contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de IVA e impuestos (estampillas). **CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos económicos que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según CDP No. 520 de fecha 15 de Julio de 2022 y se imputarán así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 520 DEL 15 DE JULIO DE 2022.			
RUBRO	PROYECTO	FUENTE	VALOR
24.02.0600-2022502260001 - 2.3.2.02.02.005-54211-98.0-1.0	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CUMARAL	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$240.243.593,00).

CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá como vigencia el término establecido para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (04) meses más. - **CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA en el funcionario que delegue el alcalde municipal, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar la supervisión del contrato, con base en los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad y que dieron origen al presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la del mismo.
4. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
6. Proteger los derechos del Municipio, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
7. Remitir oportunamente a la oficina central de cuentas los informes y certificaciones respectivas a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.

8. Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica sobre las irregularidades o incumplimientos del (la) contratista en la ejecución del contrato.
9. Levantar y firmar las actas respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante- **CLÁUSULA NOVENA**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante.
2. Permitir y coordinar las visitas al lugar de las obras, que solicite la entidad, en cualquier momento durante la ejecución del futuro contrato.
3. Coordinar y realizar, previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero Municipal, a la Administración Municipal de obra, al interventor y al supervisor por parte de la entidad.
4. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
5. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
6. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
7. Presentar el cronograma detallado para aprobación de la Supervisión.
8. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems del contrato, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.
9. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
10. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
11. Acatar las indicaciones que el Municipio y la supervisión le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
16. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
17. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
19. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley vigente y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
21. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
22. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
23. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
24. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista y su supervisor.
25. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
26. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.

27. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de estos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en el anexo técnico.
28. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Cumaral.
29. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.
30. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización del contrato a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de la supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia.
31. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los documentos base y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.
32. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
33. El contratista deberá coordinar junto con la supervisión y la entidad contratante los turnos de trabajo que debe implementar para la ejecución del contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido.
34. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través de la Secretaría de Infraestructura.

35. El contratista deberá presentar la certificación de aprobación de los protocolos de bioseguridad para prevenir el COVID-19, expedido por la ARL.

36. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Rendir y elaborar informes de servicio que se preste en desarrollo del servicio contratado.
2. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal en el marco de la pandemia por COVID-19.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Supervisor.
4. Presentar todo los documentos exigidos por la Administración municipal para el desarrollo del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias.
6. Suscribir acta de inicio y liquidación contractual.
7. Constituir las garantías durante los dos (2) días siguientes a la firma del acta de inicio.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Reportar inmediatamente a el municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Cumaral - (Meta), deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. EL MUNICIPIO deberá garantizar con la ejecución de las actividades contractuales, su estabilidad y funcionabilidad, de manera que las actividades no se reciban inconclusas o en condiciones adversas.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.

3. Exigir al contratista que en la ejecución de las actividades contractuales se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones AIM vigentes y aplicables para tal efecto.
4. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
5. Garantizar y exigir al contratista el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
6. Exigir al contratista el garantizar que el personal empleado para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento y mantenimiento, debidamente uniformado.
7. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
8. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
13. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
14. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Cumaral.
15. Verificar a través del supervisor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
16. Aprobar las garantías exigidas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO a través de su representante podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Alcaldía Municipal de Cumaral - (Meta). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, por vinculación del personal o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO a través del representante legal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de liquidación del contrato, deberá darse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de las actividades, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa DEL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS:**

a. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Cumaral – Meta, identificado con NIT 892099184-9			
Amparos, vigencia y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado		

Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No Aplica	No Aplica
	Devolución del pago anticipado	No Aplica	No Aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del respectivo contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor final de las obras.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Cumaral – Meta, identificado con NIT 892099184-9
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Cumaral – Meta, identificado con NIT 892099184-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente clausulado se publica en el SECOP II como anexo al contrato electrónico, a fin de identificar todos aquellos aspectos, obligaciones y características no establecidas en el mismo, pero que deben ser cumplidas por las partes que intervienen en el presente negocio jurídico. Para constancia de lo anterior se expide en Cumaral - (Meta),

POR LA ENTIDAD,

POR EL CONTRATISTA,

ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN
Alcalde Municipal

GIOVANNI LUCHINI LICHINI
R.L CONSTRUMAJ SAS

Revisó y Aprobó: Marleny Soler Gutiérrez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

¡PARA VIVIRLA!